



Carta de servicio

Estimado ciudadano:

Si Usted pretende desarrollar una actividad clasificada debiendo ejecutar una obra previamente, la administración Municipal le ofrece los siguientes servicios.

Instancia:

Se le facilitará un modelo de COMUNICACIÓN PREVIA A LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA (archivo relacionado con el trámite), del cual un ejemplar será para el solicitante y otro para la Administración. Dicha instancia deberá presentarse en el propio Ayuntamiento o en la Oficina de Atención Ciudadana.

Documentos a aportar:

La documentación a presentar es:

- Modelo de Comunicación Previa debidamente diligenciado según modelo oficial (publicado en www.laoliva.es).
- Modelo de Declaración Responsable debidamente diligenciado según modelo oficial (publicado en www.laoliva.es).
- Solicitud de informe de compatibilidad urbanística.
- D.N.I. o tarjeta de residencia.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad (si procede) y copia del poder.
- 1 ejemplares del Proyecto técnico de Apertura en formato digital.
- Licencia de 1ª Ocupación o Declaración Responsable/certificado seguridad estructural/ nº Licencia Obras (tachar el que se aporta).
- Pago de la tasa correspondiente (a liquidar en el Dpto. de Recaudación de la Tenencia de Alcaldía, en Corralejo).
- Autorizaciones sectoriales previas o títulos habilitantes equivalentes y preceptivos (en su caso....)
- Referencia Catastral del establecimiento (acreditada mediante por ej. Certificación catastral electrónica, recibo de ibi, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo).

Registro:

Se registrará su instancia indicándole en su copia, la fecha y número de registro de entrada.

Trámite:

Su instancia se tramitará en el Departamento de Licencias de Apertura, siguiendo el procedimiento que establece la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias. Normas de aplicación.

Legislación:

LEY 7/2011, DE 5 DE ABRIL, DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTACULOS PÚBLICOS Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS.

DECRETO 86/2013, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

DECRETO 52/2012, DE 7 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y SE DETERMINAN AQUELLAS A LAS QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.

ORDENANZA PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

EN CUANTO A LOS HORARIOS SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 86/2013, DE 1 DE AGOSTO.

Tasas:

La cantidad a abonar será la que resulta de aplicar lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por Licencias de Apertura de establecimientos del Ayuntamiento La Oliva, aprobada definitivamente con fecha 28 de diciembre de 2004, publicada con fecha 31 de diciembre de 2004 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 162.

El pago correspondiente podrá hacerlo efectivo en el Departamento de Recaudación sito en las oficinas de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de La Oliva, en la localidad de Corralejo.

Observaciones:

Esta Comunicación deberá presentarse en caso de que se vayan a hacer obras en el establecimiento, previamente a la ejecución de las mismas

Información:

Para cualquier aclaración o consulta puede dirigirse directamente al personal del Departamento de Licencias de apertura, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, en calle Emilio Castellot 2, de La Oliva, o al personal de la Oficina de Atención Ciudadana de la Tenencia de Alcaldía en la calle María Santana Figueroa, s/n de Corralejo, o a través del teléfono 928861904 (ext. 261) en horario de 08,00 a 14,00 de lunes a viernes.